



## **NOMBRE: PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, «PROGRAMA GAITEK».**

### **NORMATIVA REGULADORA:**

[http://www.euskadi.net/cgi-bin\\_k54/bopy\\_20?c&f=20111230&a=201106356](http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopy_20?c&f=20111230&a=201106356)

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

a) Las empresas: grandes Empresas o PYMEs. Se entenderá por PYMEs las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en vigor desde el 1 de enero de 2005, y publicada en el DOUE L 124 del 20-05-2003, las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la citada Recomendación de la Comisión.

b) Las fundaciones y asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal.

### **No tendrán la consideración de beneficiarios:**

a) Los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto.

b) Las Entidades y Sociedades Públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, así como aquellas pertenecientes a la Administración Institucional, cualquiera que sea la Administración en la que se integren.

c) Las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de las empresas en crisis (Comunicación de la Comisión publicada en el DOUE 2004/ C 224/02, de 1 de octubre de 2004).

### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

La promoción de proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos. Los proyectos que pretendan acceder a las ayudas deberán incluir un conjunto coherente de actividades de I+D+i claramente orientadas al desarrollo



de productos originales y superiores a los ya existentes a fin de dar mejor satisfacción a las demandas del mercado y de la sociedad.

Los proyectos orientados a la mejora de productos existentes o aquellos en los que el producto desarrollado no tenga un grado de novedad para ser considerado Nuevo Producto no tendrán la consideración de «proyectos para el desarrollo de nuevos productos».

Quedarán excluidas de las subvenciones las modificaciones periódicas normales de productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes y otras operaciones corrientes.

La realización de los proyectos subvencionables podrá realizarse de forma individual o en cooperación entre dos o más beneficiarios. Los proyectos no podrán contemplar en ningún caso prácticas restrictivas de la competencia, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Tratado de la CE.

Podrán acceder a estas ayudas las actividades o actuaciones que se materialicen o desarrollen dentro del ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

Las actividades subvencionables de I+D+i elegibles serán las siguientes:

- a) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de investigación industrial.
- c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental.
- d) Proyectos de desarrollo experimental.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 31/01/2012-30/03/2012.